

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 3 de agosto de 2020. En la fecha pasa al Despacho la acción de tutela **N° 2020-208**, de ALBA MARÍA DE LAS LAJAS ORTÍZ RENGIFO como agente oficioso del señor Ilder de Jesús Quinceno Montoya en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTRA, informando que se presentó en término escrito de subsanación (fls. 11 a 20).

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. **11001-31-05-017-2020-00208-00**

Teniendo en cuenta que con el escrito aportado a folio 12 la doctora Ortiz Rengifo precisa que actuará como agente oficioso del señor Ilder de Jesús Quinceno Montoya, y como quiera que la acción de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor **ILDER DE JESÚS QUINCENO MONTOYA**, identificado con C.C. 10.051.575, actuando a través de agente oficioso (Dra. Alba María Ortiz Rengifo), contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – COMEB LA PICOTA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la SALUD y a la VIDA DIGNA.
2. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito, a las entidades accionadas de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a sus representantes legales que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
3. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 85 de fecha 5/08/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA